



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
15 de junio de 2020  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilicito de Migrantes

Viena, 8 y 9 de septiembre de 2020

Tema 3 del programa provisional\*

**Estrategias eficaces relativas a la utilización de la tecnología, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para prevenir e investigar el tráfico ilícito de migrantes y formular una respuesta contundente contra la utilización cada vez más frecuente del ciberespacio por los grupos delictivos**

**Estrategias eficaces relativas a la utilización de la tecnología, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para prevenir e investigar el tráfico ilícito de migrantes y formular una respuesta contundente contra la utilización cada vez más frecuente del ciberespacio por los grupos delictivos**

**Documento de antecedentes preparado por la Secretaría**

## I. Introducción

1. El presente documento de antecedentes fue preparado por la Secretaría para facilitar las deliberaciones en la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilicito de Migrantes. En el documento se presenta una serie de cuestiones relacionadas con el nexo actual entre la tecnología, en particular la tecnología de la información, y el tráfico ilícito de migrantes que el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar en sus debates. Se ofrece información básica sobre una gama de temas, en particular, la utilización de aplicaciones modernas para traficar con migrantes y para detectar, investigar, enjuiciar y combatir ese tráfico, incluso en el ciberespacio, así como los retos y las prácticas prometedoras en el uso de la tecnología, teniendo debidamente en cuenta la protección de los derechos humanos y la privacidad y las políticas de protección de datos. En este documento también se señalan referencias, recursos e instrumentos concretos que los Estados tal vez deseen examinar para seguir formulando respuestas contra ese tráfico.

\* CTOC/COP/WG.7/2020/1.



## II. Temas de debate

2. Cuando se preparen para las deliberaciones del Grupo de Trabajo, las delegaciones tal vez deseen considerar las respuestas de sus Estados a las siguientes preguntas:

a) ¿Qué usos de la tecnología moderna, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, dificultan sobremanera las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a las operaciones de tráfico ilícito de migrantes?

b) ¿Qué medidas de carácter práctico han adoptado los Estados partes para adaptarse y responder al uso más frecuente y dinámico de la tecnología por parte de los traficantes?

c) A fin de poner freno al uso indebido de la tecnología, incluso en el ciberespacio, ¿qué buenas prácticas respecto de la cooperación internacional y entre múltiples interesados han determinado los organismos encargados de hacer cumplir la ley que podrían aplicarse? ¿Cómo se podría mejorar la cooperación entre las esferas de la aplicación de la ley y la justicia penal para responder a esos retos?

d) ¿Qué soluciones tecnológicas para mejorar las respuestas contra el tráfico ilícito de migrantes han sido las más eficaces y asequibles en cuanto a su costo? ¿Qué campañas en los medios sociales han dado mejores resultados para generar contraargumentos que concienciasen de los riesgos del tráfico ilícito de migrantes y se han ajustado mejor a las necesidades concretas?

e) ¿Cuál sería la manera óptima de que las Naciones Unidas apoyasen las actividades de los Estados partes dedicadas a investigar, reunir y difundir buenas prácticas y estrategias eficaces de uso de la tecnología para combatir el tráfico ilícito de migrantes en una época de crisis?

f) ¿Cuáles son las enseñanzas más pertinentes que se han extraído en cuanto al establecimiento de alianzas con el sector privado y la sociedad civil para formular y aplicar soluciones tecnológicas eficaces a fin de combatir el tráfico ilícito de migrantes?

g) ¿Qué tipo de medidas para salvaguardar la privacidad y los derechos humanos han adoptado los Estados partes respecto del uso de la tecnología en las respuestas de la prevención del delito y la justicia penal, incluido en lo que se refiere al tráfico ilícito de migrantes?

h) ¿Cómo garantizan los Estados partes el respeto de la privacidad y los derechos humanos de los migrantes cuando investigan el uso indebido de la tecnología de la información y las comunicaciones y del ciberespacio por parte de grupos delictivos que trafican con migrantes?

3. El Grupo de Trabajo tal vez desee considerar las acciones siguientes que los Estados partes podrían llevar a cabo cuando delibere sobre estrategias eficaces para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes mediante la utilización de tecnología y formule respuestas sostenibles al uso indebido y cada vez más frecuente de tecnología por parte de los grupos delictivos, incluso en el ciberespacio:

- ampliar notablemente la reunión de datos y la investigación sobre el alcance, la escala y el carácter del uso indebido de la tecnología para facilitar el tráfico ilícito de migrantes, en particular el uso indebido de Internet, aplicaciones de medios sociales y transacciones financieras en el ciberespacio;
- determinar qué lagunas existen en los ordenamientos jurídicos y buscarles solución en aras de investigar y enjuiciar con eficacia el tráfico ilícito de migrantes facilitado por la tecnología, lo que incluye, en particular, la armonización de las leyes y la mejora de la cooperación internacional y transfronteriza;
- apoyar a las Naciones Unidas en la reunión, el análisis y la difusión más amplia de estrategias y prácticas prometedoras relacionadas con la utilización de tecnologías modernas para hacer frente a este delito;

- apoyar estrategias, políticas y soluciones tecnológicas que sirvan para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes teniendo en cuenta que este tiene un alcance mundial, por ejemplo, programas de prevención en línea o instrumentos de agregación de datos que puedan aplicarse a distinta escala y que faciliten el análisis automatizado de la información para apoyar medidas de prevención e investigaciones para reprimir ese tráfico;
- apoyar la utilización normalizada y más amplia de la infraestructura tecnológica mediante el aprovechamiento de la innovación tecnológica existente, y velar por que las nuevas iniciativas y marcos estratégicos no dupliquen actividades en curso relacionadas con la tecnología;
- fomentar la capacidad y los conocimientos especializados de los profesionales de diversos sectores para propiciar la máxima utilización de la tecnología con el fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes;
- ayudar a las fuerzas del orden a establecer una presencia en el ciberespacio, realizar operaciones proactivas, obtener pruebas electrónicas adecuadas y utilizar los instrumentos tecnológicos disponibles;
- alentar y ampliar, cuando sea pertinente y adecuado, alianzas y coaliciones eficaces entre distintos sectores e interesados, en particular, las organizaciones internacionales y regionales, el sector público, la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para mejorar la investigación, la innovación y el desarrollo y el uso de la tecnología;
- incorporar una perspectiva sensible a las cuestiones de género al formular estrategias que hagan frente al nexo entre la tecnología y la delincuencia;
- velar por que todo uso de la tecnología por las autoridades de aplicación de la ley cumpla las normas en materia de derechos humanos, equidad, rendición de cuentas y transparencia;
- velar por que se atiendan plenamente las consideraciones éticas al aplicar tecnología de manera estratégica, incluso en los sistemas de vigilancia a gran escala, y por que, al aprovechar la aplicación cada vez más extensa del aprendizaje automático y la inteligencia artificial con el fin de ampliar la escala de las actividades de aplicación de la ley, se elimine todo sesgo de la inteligencia computarizada y de los programas informáticos en todas sus etapas de programación e implantación.

### III. Reseña de cuestiones y temas conexos

4. El tráfico ilícito de migrantes es un negocio sumamente rentable, en el que prosperan redes delictivas que aprovechan la elevada demanda de servicios de ese tipo y el reducido riesgo de detección y castigo. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en 2016, las actividades de tráfico de ese tipo de las que se tiene constancia generaron entre 5.500 y 7.000 millones de dólares de los Estados Unidos<sup>1</sup>. En 2017, la Organización Internacional para las Migraciones valoró el negocio del tráfico ilícito de migrantes en unos 10.000 millones de dólares al año a nivel mundial<sup>2</sup>. Ese rendimiento económico depende en buena medida de la capacidad de los Estados de origen, tránsito y destino de prevenir, detectar e investigar ese delito.

5. En este contexto, la magnitud, la difusión y el ritmo de cambio propiciados por la tecnología digital, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, ofrecen oportunidades importantes de poner freno a la delincuencia organizada y, al mismo tiempo, de acelerar el avance hacia la consecución de la Agenda 2030 para el

<sup>1</sup> *Global Study on Smuggling of Migrants 2018* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.18.IV.9).

<sup>2</sup> Según datos del Portal de Datos Mundiales sobre la Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>. Al mismo tiempo, entre las consecuencias no deseadas del incremento de la accesibilidad de la tecnología figura su uso indebido por bandas delictivas<sup>4</sup>.

6. Pese a que la comunidad internacional presta una atención cada vez mayor tanto a reprimir el uso indebido de Internet y la tecnología de la información con fines delictivos como a aprovechar sus usos positivos para combatir la delincuencia, en particular, como medio para facilitar las investigaciones, mejorar los enjuiciamientos, generar conciencia y prestar servicios a los afectados, no se dispone de datos suficientes sobre la magnitud de la repercusión de la tecnología en el delito del tráfico ilícito de migrantes. La reunión y la difusión de prácticas y estrategias prometedoras relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes mediante la utilización de la tecnología parecen ser limitadas, al tiempo que los sistemas basados en la tecnología no están implantados de manera uniforme en los distintos países, lo que se debe, entre otras razones, a las dificultades relacionadas con la disponibilidad de infraestructura tecnológica. Por tanto, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar qué ha fallado en el uso de la tecnología, qué ha resultado eficaz cuando el uso ha sido positivo y cómo aplicarla de manera uniforme, incluso por medio de una mayor cooperación internacional.

## 1. El uso de la tecnología para facilitar el tráfico ilícito de migrantes

7. Las tecnologías de la información y las comunicaciones se han convertido en herramientas importantes y muy utilizadas por los traficantes para transmitir información sobre rutas, servicios y tarifas. Los delincuentes hacen un uso indebido de la tecnología para facilitar pagos y también para producir y repartir documentación fraudulenta, lo que plantea nuevos problemas para los sistemas de justicia penal en lo que respecta a su labor de impedir y reprimir los *modus operandi* de los delincuentes, que se adaptan con rapidez, y un mercado delictivo de tráfico ilícito en constante cambio (A/CONF.234/11, párrs. 41 a 48). Con respecto a la utilización de la tecnología por quienes se valen de los servicios de los traficantes, las plataformas de los medios sociales se usan para la comunicación y el intercambio de experiencias entre los migrantes en relación con sus viajes.

### Publicidad

8. En los últimos tiempos ha aumentado de manera exponencial entre los traficantes la utilización de las plataformas de los medios sociales. Con frecuencia, los traficantes publican información y anuncios en los que se promocionan rutas, servicios y tarifas por medio de páginas de medios sociales a las que pueden acceder migrantes y que se utilizan para intercambiar opiniones y experiencias. Entre la información proporcionada pueden figurar imágenes publicitarias, descripciones detalladas de los servicios ofrecidos y modalidades de pago, por ejemplo, que el pago se realice después de la entrega del visado necesario. Para la comunicación con los posibles clientes, se remite a diversas aplicaciones de mensajería, algunas de las cuales pueden ofrecer las ventajas del anonimato y del cifrado de extremo a extremo<sup>5</sup>.

9. Entre las clases de información proporcionadas, los traficantes pueden promocionar diversos “paquetes de viaje” y ofrecer distintos medios de transporte, que van desde el aéreo hasta el marítimo. Para vender sus servicios, con frecuencia los traficantes engañan a los migrantes dirigiendo los desplazamientos irregulares hacia determinados países de tránsito o de destino o evitándolos, por ejemplo, aprovechando el desconocimiento de los migrantes de cuáles son los países que son miembros de la Unión Europea. Se ha informado de casos de traficantes que se valieron de páginas de medios sociales para hacerse pasar por personas que trabajaban para organizaciones

<sup>3</sup> Véase Naciones Unidas, Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital, “The Secretary-General’s High-level Panel on Digital Cooperation: follow-up process”, 17 de marzo de 2020.

<sup>4</sup> Laboratorios de Innovación Tecnológica de las Naciones Unidas, *Annual Report 2019* (Nueva York, 2018).

<sup>5</sup> Red Europea de Migración, “The use of social media in the fight against migrant smuggling” (octubre de 2016).

no gubernamentales o agencias de la Unión Europea cuyo cometido era organizar travesías seguras por mar hasta Europa. También se ha informado de traficantes que se hicieron pasar en medios sociales por “asesores jurídicos” que se hacían cargo de solicitudes de asilo de migrantes afganos<sup>6</sup>.

10. Algunas agencias de la Unión Europea encargadas de la aplicación de la ley han informado de las dificultades que plantean las aplicaciones de números de teléfono desechables (*burner apps*), las cuales permiten a los delincuentes indicar números de teléfono difíciles de rastrear cuando publicitan sus servicios en las redes sociales y utilizar esos números en sus comunicaciones con los migrantes irregulares o con otros integrantes de su red delictiva, sistema que complica la labor de investigar a los sospechosos<sup>7</sup>.

### Comunicaciones

11. Según informes, también se ha incrementado el uso de los medios sociales entre los migrantes, tanto en la etapa previa a su partida, por ejemplo, para contactar con los traficantes, como a lo largo de sus viajes, para comunicarse con los traficantes y recibir información sobre la ruta que deben seguir. Asimismo, se ha informado de la entrega de teléfonos por satélite a migrantes para que se comunicaran con los traficantes desde embarcaciones o a lo largo de la ruta de tráfico. Por otro lado, la tecnología móvil y sus avances pueden influir en la relación entre traficantes y migrantes. Por ejemplo, en varios grupos existentes en medios sociales, los migrantes pueden verificar la fiabilidad de determinados traficantes e intercambiar información sobre ellos, por ejemplo, en relación con la seguridad, las rutas y las tarifas. Así pues, una función habitual de los medios sociales es servir como “foros de consumidores” (véase [A/CONF.234/11](#)).

12. La utilización de los medios sociales por los migrantes varía en función de la nacionalidad, el origen étnico y la región de procedencia, y también depende de si se dispone de acceso a Internet y de teléfonos inteligentes, así como del nivel de educación del migrante<sup>8</sup>. Por ejemplo, según informes, los sirios desplazados habrían utilizado con profusión las aplicaciones de mensajería y las redes de los medios sociales para comunicarse e intercambiar conocimientos sobre sus viajes. También se ha documentado la utilización de esos instrumentos en Asia Meridional, con el fin de seleccionar a los traficantes, y en África. En los países de destino, los migrantes objeto de tráfico publican opiniones sobre los traficantes y los servicios prestados y relatan casos en los que los traficantes les fallaron, engañaron o maltrataron. Los migrantes y los refugiados también comentan sus experiencias en los países de acogida y, en particular, difunden información sobre los procedimientos administrativos necesarios para permanecer en esos países<sup>9</sup>.

13. Por todo ello, se ha afirmado que, en términos generales, la utilización de los medios sociales en el tráfico ilícito de migrantes ha influido notablemente en el aumento no solo del volumen sino también de la eficacia de las actividades de tráfico, ya que ha hecho que el delito sea más difícil de investigar y enjuiciar, pero también, posiblemente, más seguro para los migrantes. En los últimos años ha habido varias campañas de información y concienciación en medios sociales en las que se han difundido mensajes disuasorios para que las personas interesadas en migrar no emprendiesen viajes peligrosos. Sin embargo, algunas de esas campañas han arrojado resultados dispares<sup>10</sup>.

<sup>6</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “From a refugee perspective: discourse of Arabic speaking and Afghan refugees and migrants on social media from March to December 2016” (abril de 2017).

<sup>7</sup> Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), Centro Europeo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, *4th Annual Report 2019* (mayo de 2020).

<sup>8</sup> Red Europea de Migración, “The use of social media in the fight against migrant smuggling”.

<sup>9</sup> Véase *Global Study on Smuggling of Migrants 2018*, pág. 44.

<sup>10</sup> Red Europea de Migración, “The use of social media in the fight against migrant smuggling”.

### Financiamiento

14. Otro uso indebido de las tecnologías consiste en el envío de pagos mediante sistemas en línea. Por medio de agencias comerciales o aplicaciones móviles especializadas, es posible realizar transferencias en concepto de pago a los traficantes desde los países de destino. En algunos casos, el dinero se deposita en una agencia, donde queda bloqueado mediante un código de seguridad. Una vez la persona migrante confirma que ha llegado sana y salva a un punto intermedio o al destino definitivo, se revela el código de seguridad al traficante y este puede retirar el dinero.

15. Los pagos a los traficantes pueden hacerse a plazos, a veces con la participación de familiares que actúan como garantes. El uso de criptomonedas puede ayudar a los traficantes a recibir, ocultar y mover el dinero con más facilidad. Ese tipo de monedas puede propiciar el blanqueo y ayudar a los traficantes a eludir las investigaciones y la detención, ya que preserva el anonimato de los usuarios y hace innecesario llevar encima grandes sumas de efectivo (véase [A/CONF.234/11](#)).

### Documentos fraudulentos

16. Para crear, alterar o copiar pasaportes de forma fraudulenta se utiliza equipo de diversa índole. La tecnología también desempeña un papel esencial en lo que respecta a obtener documentos de viaje o de identidad fraudulentos que facilitan el tráfico ilícito de migrantes<sup>11</sup>.

17. Los servicios de mensajería, al permitir que sus usuarios permanezcan en el anonimato e intercambien información en tiempo real, se utilizan para promover a gran escala documentos fraudulentos con los que entrar de manera ilícita en un territorio bajo una identidad falsa. Según la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), el comercio en línea de documentos fraudulentos como instrumentos para delinquir cobrará importancia en la esfera de la organización de la migración irregular<sup>12</sup>.

18. Los delincuentes pueden valerse de servicios de correo para enviar documentos de identidad falsificados a los facilitadores o, directamente, a los migrantes. Europol, por ejemplo, ha detectado docenas de cuentas de grupos en medios sociales que contenían fotografías de miles de documentos. Algunos de esos grupos tenían docenas de miles de seguidores. Según la misma fuente, muchos de los documentos habían sido robados por grupos organizados de carteristas en distintos lugares turísticos de Europa<sup>13</sup>.

## 2. La utilización de tecnología moderna para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes

19. En el artículo 10 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en vigor desde el 28 de enero de 2004, se indica que los Estados partes intercambiarán, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos internos, información pertinente sobre asuntos como cuestiones tecnológicas de utilidad para el cumplimiento de la ley, a fin de reforzar la capacidad respectiva de prevenir, detectar e investigar el tráfico ilícito de migrantes y de enjuiciar a las personas implicadas en él. Además, es esencial velar por que existan salvaguardias adecuadas de los derechos humanos al aplicar tecnología en todos los procesos de investigación, incluso en las operaciones de registro e incautación (véase la sección IV del presente informe).

20. Dado que el tráfico ilícito de migrantes sigue siendo una de las principales prioridades políticas de los Estados Miembros, hay un interés cada vez mayor en hallar maneras eficaces de aprovechar y aplicar tecnologías con que desbaratar las redes dedicadas a ese tráfico y formular respuestas contundentes en la lucha contra ese delito. Ciertamente, aparte del uso indebido de las tecnologías que se utilizan para delinquir,

<sup>11</sup> Para obtener más información sobre el uso indebido y la falsificación de documentos en el negocio del tráfico ilícito, véase [CTOC/COP/WG.7/2019/3](#).

<sup>12</sup> Europol, *4th Annual Report, 2019*.

<sup>13</sup> *Ibid.*

como ocurre en la trata de personas<sup>14</sup>, las tecnologías también tienen efectos positivos que se pueden aprovechar para prevenir y detectar la delincuencia organizada, intervenir en su contra y, en último término, frustrar sus propósitos.

21. Por ejemplo, en las fronteras cada vez se aplica más la tecnología, que ofrece la oportunidad de combatir el tráfico ilícito, siempre que las autoridades fronterizas cuenten con capacitación y preparación suficientes para reconocer indicios de ese delito. Las fuerzas del orden también pueden valerse de la tecnología para identificar a traficantes por medio de sistemas de aprendizaje automático, inteligencia artificial y reconocimiento facial, así como de aplicaciones de minería de datos para detectar transacciones sospechosas.

22. Asimismo, la tecnología puede facilitar el registro, almacenamiento, análisis e intercambio de información relativa al tráfico ilícito de migrantes. Las pruebas electrónicas, tales como reservas de vuelos y registros bancarios de retiros de efectivo en el extranjero, ayudan a demostrar la comisión de un delito transnacional. Si se dispone de pruebas de que unos sospechosos han utilizado identificadores falsos de llamadas o programas espía, se pueden refutar eventuales alegaciones de que una persona entabló contactos de buena fe y demostrar que hubo intención dolosa.

### **Gestión del control de fronteras**

23. El uso de tecnología moderna para detectar cruces ilegales de fronteras ha sido notablemente beneficioso para la vigilancia de fronteras dedicada a prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, como se prevé en el artículo 11 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, y la aplicación de esa tecnología se pone de relieve a menudo como una medida eficaz y práctica para facilitar el control de pasajeros en los aeropuertos. Se ha informado del uso de varias tecnologías diferentes, por ejemplo, equipo termográfico y otras clases de detectores de la presencia de humanos. Como sucede con todas las medidas de aplicación de la ley, su diseño y su implantación deberán respetar el ordenamiento jurídico internacional e interno de cada país, incluso en lo relativo a los derechos humanos.

#### *Equipo de detección automática*

24. Entre las tecnologías avanzadas que se utilizan, cabe mencionar los escáneres de rayos X, los lectores de huellas dactilares, los lectores de pasaportes electrónicos, las interfaces de usuario, las puertas electrónicas automáticas y los visados biométricos. Los países han puesto de relieve una gama amplia de dispositivos, entre ellos, microscopios, lentes para descodificar elementos de seguridad invisibles en las fotografías, y dispositivos para la verificación de documentos, por ejemplo, dispositivos de control de la autenticidad y lectoras de documentos. También hay quien ha señalado la ventaja que ofrecen las verificaciones automáticas de la identidad, que permiten la entrada de pasajeros mediante el reconocimiento de sus características biométricas, por ejemplo, mediante el reconocimiento facial y del iris, para evitar errores humanos debidos a la posible fatiga o distracción de los funcionarios de control de fronteras. Además, esas verificaciones también pueden ser eficaces en función del costo, dado que se necesita, en comparación, menos personal.

25. En el espacio Schengen, los Estados Miembros han señalado que el Sistema de Información de Schengen y el Sistema de Información de Visados, implantados en ese espacio, son instrumentos y mecanismos prácticos para detectar el tráfico ilícito de migrantes a través de las fronteras internacionales. Hay más ejemplos concretos relacionados con la verificación de la documentación en los puntos de entrada. Para verificar información en esos puntos, también se utilizan las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otros sistemas de archivo de imágenes, como los sistemas de información anticipada sobre los pasajeros. Todos esos sistemas ofrecen maneras de difundir y cargar elementos de datos comunes

<sup>14</sup> Véase Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “Human trafficking and technology: trends, challenges and opportunities”, boletín informativo núm. 7 (2017).

relativos a los pasajeros que se disponen a viajar. La información reunida mediante esos sistemas ha servido en varias ocasiones para dismantelar redes de tráfico ilícito<sup>15</sup>.

26. Según informes, se están creando nuevos tipos de tecnologías, como el escaneado facial y de huellas dactilares sin contacto, que harán posible automatizar todavía más los controles fronterizos y aumentar la seguridad. Se espera que esas tecnologías den lugar a entornos de “biometría en movimiento” que resultarán beneficiosos para los aeropuertos y las aerolíneas, los cuales, a su vez, podrían acortar las esperas para los pasajeros<sup>16</sup>.

#### *Inteligencia artificial*

27. En todo el mundo, y como sucede con otras aplicaciones comerciales, se está estudiando cada vez más el uso de la potencia computacional que ofrece la inteligencia artificial y el aprendizaje automático para apuntalar las respuestas contra el tráfico ilícito de migrantes. La inteligencia artificial puede ayudar a hacer pronósticos, formular recomendaciones y adoptar decisiones de manera independiente, a gran escala y sin intervención humana mediante la combinación y el análisis de información de inteligencia obtenida de múltiples fuentes mediante algoritmos programados.

28. En la esfera del tráfico ilícito de migrantes, por ejemplo, esto incluye estrategias de implantación de sistemas basados en la inteligencia artificial que pueden ayudar a verificar a los viajeros en los pasos fronterizos. El enfoque basado en la inteligencia artificial permite aprovechar la capacidad de procesar e intercambiar un volumen notable de datos en un plazo breve con el fin de generar evaluaciones completas de las amenazas y transmitir las con rapidez. Un ejemplo de su aplicación reciente en el control de fronteras es la utilización de algoritmos preparados para reconocer patrones o comportamientos a partir de datos históricos sobre los viajeros, recabados de distintos organismos públicos y otras fuentes, con el fin de proporcionar evaluaciones matemáticas instantáneas del riesgo. Otro ejemplo es la instalación de cámaras y radares de alta resolución que utilizan inteligencia artificial por medio de un programa informático especializado que es capaz de distinguir desplazamientos inusuales de embarcaciones de otros desplazamientos de embarcaciones que se producen en un tráfico marítimo intenso pero normal<sup>17</sup>.

#### *Datos de imagen y del Sistema Mundial de Determinación de la Posición*

29. Los sistemas de rastreo basados en imágenes de satélite y en el Sistema Mundial de Determinación de la Posición han hecho posible detectar y reconocer movimientos sospechosos en las fronteras y sus inmediaciones. Entre los tipos de equipo técnico que se han seleccionado, obtenido y aplicado cabe mencionar los escáneres de rayos X para vehículos, las cámaras de vigilancia y los escáneres termográficos que se utilizan para detectar a migrantes objetos de tráfico ilícito, incluso en vehículos o inmuebles en los que se pueda ocultar a migrantes en tránsito. Esa tecnología y sus mejoras progresivas, combinadas con personal profesional y capacitado, pueden facilitar y promover una mejor gestión de las fronteras y de las migraciones<sup>18</sup>.

30. Una de las prácticas seguidas a nivel nacional y transnacional es la utilización de sistemas integrados de vigilancia que son capaces de detectar y observar a gran distancia embarcaciones en el mar y también de calcular el número de personas a bordo. Este tipo de medidas también puede posibilitar la identificación de los traficantes, quienes

<sup>15</sup> Comisión Europea, Red Europea de Migración, *Practical Measures to Reduce Irregular Migration* (octubre de 2012).

<sup>16</sup> FRONTEX, “2019 in brief” (enero de 2020). FRONTEX, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, reúne información sobre la delincuencia en las fronteras y facilita esa información a las autoridades nacionales y a Europol, y ha comunicado que está creando la unidad central del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes, un sistema nuevo para autorizar viajes a la Unión Europea desde países desde los que no se exige disponer de visado para entrar que se utilizará para verificar las solicitudes de visado.

<sup>17</sup> Paul Koscak, “Artificial intelligence turns the tide on securing northern border waterways”, Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, mayo de 2020.

<sup>18</sup> OIM, Inmigración y gestión de fronteras, <https://www.iom.int/es>.

podrían tratar de pasar desapercibidos entre los migrantes objetos de tráfico ilícito al interceptarse la embarcación. Los sistemas de aeronaves no tripuladas, entre los que figuran los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia, conocidos comúnmente como drones, se utilizan cada vez más como soportes aéreos de sensores tales como cámaras ópticas sensibles a los rangos espectrales visible e infrarrojo, a fin de ofrecer capacidades de detección, reconocimiento e identificación a gran distancia. Asimismo, esos sistemas pilotados a distancia pueden ofrecer una imagen completa de los desplazamientos de embarcaciones. El sector de los sistemas de aeronave pilotadas a distancia parece evolucionar constantemente, y la reducción progresiva de los costos de esa tecnología hará posible que se difunda su uso.

### **Estrategias y técnicas de investigación**

31. Hay un gran interés en encontrar maneras de que las fuerzas del orden apliquen integralmente la tecnología moderna para desbaratar las redes de tráfico ilícito y puedan aprovechar plenamente tecnologías en proceso de evolución como la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y capacidades de la criminalística digital con miras a mejorar la prevención y el control de la delincuencia y la investigación penal de los casos de tráfico ilícito.

#### *Inteligencia artificial*

32. En cuanto a la lucha contra la delincuencia organizada, se están manteniendo debates en el plano nacional en relación con el uso de la inteligencia artificial para apoyar la optimización de los recursos policiales en lo que se refiere a reunir pruebas digitales. Cada vez son más las fuerzas del orden que, alentadas por los avances en inteligencia artificial que han hecho la robótica más “inteligente” y capaz de reemplazar a los seres humanos en muchas funciones y tareas, han incorporado esos avances tecnológicos en varias de sus operaciones.

33. Entre los usos prometedores que la inteligencia artificial y la robótica podrían tener en las actividades de investigación y aplicación de la ley para combatir el tráfico ilícito de migrantes figuran las técnicas modernas de vigilancia policial predictiva y análisis de focos de delincuencia con el fin de optimizar los instrumentos de detección de conductas para la aplicación de la ley y pronosticar qué clase de delitos es probable que ocurran y dónde<sup>19</sup>.

34. Además, según informes, la inteligencia artificial y el aprendizaje automático ofrecen instrumentos cada vez más eficaces para prevenir el blanqueo de las ganancias obtenidas mediante operaciones de tráfico ilícito y rastrearlas. Como ocurre con los algoritmos que ayudan a los minoristas en línea a seleccionar a posibles clientes, la inteligencia artificial y el aprendizaje automático pueden servir de base para formular políticas de diligencia debida más acertadas y más precisas mediante la interpretación de los indicios de actividad delictiva y el análisis de cantidades de datos mucho mayores de una manera más fiable (A/CONF.234/11, párrs. 41 a 48).

#### *Tecnología móvil y criminalística digital*

35. Dado que los traficantes dependen de la tecnología móvil, y en particular de los teléfonos inteligentes, cabe la posibilidad de extraer abundantes pruebas de esos dispositivos. De las cuentas de los medios sociales es posible obtener contenidos como imágenes, videos e información sobre los contactos, los colaboradores y las ubicaciones y extraer huellas digitales, concretamente el historial de navegación en computadoras personales y las direcciones de los protocolos Internet<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y Organización Internacional de Policía Criminal, “Artificial intelligence and robotics for law enforcement” (2019).

<sup>20</sup> Red Europea de Migración, “The use of social media in the fight against migrant smuggling”.

36. Los datos almacenados en los dispositivos digitales, por ejemplo, computadoras, teléfonos inteligentes y otros teléfonos, tabletas y cualquier otro dispositivo dotado de memoria digital, dispositivos de almacenamiento externo como discos duros externos y memorias USB, y componentes y dispositivos de conexión en red como enrutadores y servidores, se podrían obtener con el fin de extraer contenido o metadatos, entre otras cosas, en relación con la identidad y la localización de los usuarios, sus transacciones y los emisores y receptores de las telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas. Los metadatos pueden permitir a las fuerzas del orden determinar las fechas en que se captaron imágenes y se cometieron delitos. Además, los datos asociados a las imágenes y las geoetiquetas pueden utilizarse para determinar el lugar en que se produjo un acto físicamente<sup>21</sup>.

### **La tecnología en los tribunales**

37. En virtud del artículo 24 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, los Estados partes tienen la obligación de proteger de manera proactiva a los testigos que participen en actuaciones penales, concretamente, establecer normas probatorias que permitan que el testimonio de los testigos se preste de modo que no se ponga en peligro su seguridad, por ejemplo, aceptando su testimonio por conducto de tecnologías de la comunicación como videoconferencias u otros medios adecuados. Se han adoptado diversas prácticas que permiten que los testigos presten testimonio desde otro lugar por videoconferencia o mediante sistemas de conferencia telefónica. Esas prácticas permiten, por ejemplo, que presten declaración migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito y hayan regresado a su país de origen, o testigos que se encuentren en otras jurisdicciones, sin necesidad de que comparezcan en el país en que tiene lugar la actuación judicial.

38. En esos casos, los testigos comparecen en la sala de audiencias mediante una pantalla y, por medio de una cámara situada en la misma, pueden seguir el procedimiento desde donde se encuentren. Tales prácticas, cuando las permite el derecho penal nacional, resultan especialmente ventajosas para escuchar el testimonio de testigos que residan en el extranjero, por ejemplo, de testigos que tengan conocimientos sobre el tráfico ilícito de migrantes. Además, esas prácticas se pueden aplicar en distintas etapas de las actuaciones penales, en particular, en audiencias de personas detenidas, comparecencias iniciales, audiencias preliminares y audiencias para la lectura de sentencia. La eficacia de esas prácticas depende de las posibilidades de acceso a Internet y a tecnologías de telecomunicaciones.

39. El uso y la admisibilidad de la tecnología de videoconferencia suelen depender de varios factores, a saber, la imposibilidad de que el testigo se desplace o su renuencia a hacerlo, el costo relativo de la tecnología, su fiabilidad y ciberseguridad en línea, la relevancia del testimonio propuesto y los medios alternativos que puedan utilizarse para escuchar el testimonio.

40. En muchos sentidos, la pandemia mundial de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha impulsado o acelerado la aplicación de tecnologías y la formulación de estrategias de justicia penal basadas en la tecnología. Por ejemplo, como consecuencia de la pandemia y de las medidas de confinamiento que se han adoptado y de las alteraciones de la movilidad que se han producido en el mundo, se ha implantado tecnología nueva para mantener en funcionamiento el sistema de justicia penal, entre otras cosas, mediante sistemas de video que permiten que las partes participen a distancia en audiencias en un juicio penal y que los jueces celebren estas de manera segura, lo que facilita la continuidad de las respuestas de la justicia penal<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> Iniciativa Educación para la Justicia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Serie de Módulos Universitarios, “Módulo 4: Introducción a la criminalística digital” y “Módulo 6: Criminalística digital e investigaciones técnicas de la ciberdelincuencia”.

<sup>22</sup> Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, “New tech will help keep the criminal justice system moving during COVID-19 pandemic”, 30 de abril de 2020.

41. Además, las pruebas obtenidas en los medios sociales o mediante el uso de la tecnología pueden servir para respaldar las declaraciones de los migrantes que son objeto de tráfico en los procesos penales. Es necesario que se cumplan determinados requisitos jurídicos y técnicos para garantizar que las pruebas digitales sean admisibles en un tribunal de justicia; esos requisitos varían drásticamente en la práctica en cada país.

42. Los investigadores de ciberdelitos y los peritos en criminalística digital que manejan o tratan de algún modo las pruebas digitales deben acatar las políticas nacionales y las directrices sobre las mejores prácticas para que las pruebas digitales resulten admisibles en los tribunales. En esas políticas se especifican los requisitos jurídicos y técnicos que se han de cumplir para que las pruebas sean admisibles. Aparte de respetar esos requisitos, armonizar entre países las prácticas seguidas en la investigación de ciberdelitos y en la criminalística digital es fundamental para las investigaciones, que con frecuencia se extienden a más de una jurisdicción<sup>23</sup>.

43. Por tanto, las consideraciones relativas a la admisibilidad de las pruebas de criminalística digital requieren de un conocimiento exhaustivo del derecho penal, la legislación sobre la privacidad, las normas de derechos humanos, las políticas de protección de datos y los canales previstos para la asistencia judicial recíproca<sup>24</sup>. Para solicitar pruebas electrónicas sobre el tráfico ilícito de migrantes a través de fronteras se necesitan directrices que ayuden a determinar los pasos a seguir en cada país para reunir, preservar y compartir pruebas electrónicas, con el objetivo general de asegurar la eficiencia en la práctica de la asistencia judicial recíproca. Para ello puede ser necesario, entre otras cosas, conocer cuáles son los procedimientos pertinentes y los puntos de contacto disponibles de los principales proveedores de servicios de comunicaciones, los marcos jurídicos y los requisitos prácticos para la cooperación en materia de aplicación de la ley y asistencia judicial recíproca<sup>25</sup>.

#### **IV. Retos y consideraciones al diseñar estrategias basadas en la tecnología para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes**

44. El tráfico ilícito de migrantes facilitado por la tecnología de la información y las comunicaciones, en el que los perpetradores, los migrantes objeto de tráfico y las plataformas tecnológicas pueden hallarse en distintos países, plantea retos notables en relación con la jurisdicción, la reunión de pruebas, la extradición y la asistencia judicial recíproca.

45. La falta de cooperación o una cooperación deficiente entre instituciones nacionales y la existencia de otros obstáculos de índole práctica o jurídica para la cooperación internacional dificultan la formulación y aplicación de estrategias que permitan reprimir satisfactoriamente el uso indebido de la tecnología por las redes delictivas.

46. Para aprovechar las posibilidades positivas que ofrece la tecnología, incluida la tecnología de la información, a fin de reaccionar prontamente a métodos innovadores adoptados por los delincuentes, es necesario sacar pleno partido a los recursos y conocimientos especializados disponibles en sectores muy diferentes entre sí.

47. La falta de capacidad, de concienciación y de conocimientos especializados entre las fuerzas del orden, el ministerio público y el poder judicial debidos, entre otras cosas, a la escasez de recursos y la naturaleza cambiante y compleja de la tecnología de la información y las comunicaciones merma la capacidad de los sistemas de prevención del delito y justicia penal de adaptarse con rapidez a los *modus operandi* de los

<sup>23</sup> Véase UNODC, iniciativa Educación para la Justicia, “Módulo 6: Criminalística digital e investigaciones técnicas de la ciberdelincuencia”.

<sup>24</sup> Véase la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 18, párr. 1.

<sup>25</sup> Véase UNODC, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y Asociación Internacional de Fiscales, *Practical Guide for Requesting Electronic Evidence Across Borders* (Viena, 2019).

traficantes y de aprovechar las oportunidades que ofrece el uso de la tecnología moderna para prevenir y combatir el delito.

48. Mientras el sector de la inteligencia artificial y del aprendizaje automático evoluciona con rapidez, se plantean retos relacionados con la eliminación de posibles sesgos en la programación de algoritmos complejos que podrían reforzar estereotipos étnicos o de género. Esos retos incluyen, por ejemplo, eliminar los sesgos en la inteligencia artificial que se aplica a las tecnologías de análisis facial, que no solo comportan el riesgo de discriminar a determinados grupos étnicos o de género, sino también de generar datos distorsionados y errores<sup>26</sup>.

49. El nivel actual de investigación sobre soluciones y estrategias tecnológicas disponibles, prometedoras y eficaces para combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como de reunión y difusión de esas soluciones y estrategias, es insuficiente y sería útil incrementarlo haciendo especial hincapié en la adaptabilidad y en un uso más amplio de buenas prácticas a ese respecto.

50. La disponibilidad limitada de instrumentos tecnológicos y las dificultades para acceder a infraestructura tecnológica a menudo costosa hacen que la situación en cuanto a la obtención, la utilización y la aplicación de soluciones tecnológicas esté fragmentada y sea desigual entre países y regiones.

51. El uso adecuado de la tecnología ayuda a los Gobiernos, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales a prevenir el tráfico ilícito de migrantes en sus respectivos ámbitos de competencia y a proporcionar asistencia a los migrantes. Por lo tanto, es indispensable aumentar la eficacia de las medidas de justicia penal, crear incentivos para los proveedores de servicios en línea y forjar alianzas con estos a fin de mejorar la vigilancia, detección y denuncia de casos relacionados con el tráfico ilícito.

#### **Consideraciones relativas a la privacidad, las salvaguardias y la protección de datos**

52. El tráfico ilícito de migrantes es mundial por naturaleza y, por ende, las actividades de represión orientadas a combatirlo se extienden habitualmente a múltiples jurisdicciones. En la lucha contra ese tráfico, es necesario prestar una atención especial a las consideraciones relativas a la privacidad y la protección de datos, así como a consideraciones más amplias en materia de derechos humanos. Es de suma importancia que las fuerzas del orden, cuando hagan uso, sea cual sea este, de tecnologías de vigilancia, reunión de datos y rastreo, incluidas las tecnologías creadas por el sector privado, garanticen el cumplimiento de las normas en materia de derechos humanos, equidad, rendición de cuentas y transparencia<sup>27</sup>.

53. Dado que la inteligencia artificial y la robótica aumentan constante y notablemente la capacidad de vigilancia de las fuerzas del orden, urge cada vez más atender las inquietudes relativas a la privacidad que plantea su uso, por ejemplo, cuándo y dónde es permisible utilizarlas.

54. El aumento del uso de la tecnología en otros sectores de la justicia penal ya ha puesto de relieve algunas consideraciones relativas a la privacidad de los datos, la ética, la transparencia, la rendición de cuentas y el consentimiento informado, el cual está cobrando relevancia en lo que atañe a la utilización de la inteligencia artificial por los encargados de hacer cumplir la ley<sup>28</sup>. A menudo se debaten las salvaguardias normativas y legislativas respecto del uso de la información obtenida por las fuerzas del orden sobre personas sospechosas o acusadas y sobre terceros, entre ellos, los migrantes, durante las

<sup>26</sup> Para obtener más información sobre el sesgo en la inteligencia artificial, véase James Manyika, Jake Silberg and Brittany Presten, "What do we do about the biases in AI?", *Harvard Business Review*, 25 de octubre de 2019.

<sup>27</sup> Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"* (Ginebra, 2011).

<sup>28</sup> Dunja Mijatović, "Safeguarding human rights in the era of artificial intelligence", Consejo de Europa, 3 de julio de 2018.

investigaciones conexas, así como respecto de si esa información es admisible en un juicio.

55. Algunos ejemplos de cuestiones problemáticas en este contexto son garantizar que los datos delicados se almacenen de un modo seguro y que el acceso a los datos esté restringido únicamente a las personas autorizadas; garantizar que los organismos y los países intercambien datos en consonancia con los marcos jurídicos nacionales e internacionales y teniendo en cuenta las normas pertinentes en materia de privacidad y confidencialidad; establecer protocolos de consentimiento que sean sensibles a las cuestiones de género y de edad; y evaluar los riesgos asociados a que las fuerzas del orden difundan información que pueda asociarse a la identidad de los migrantes<sup>29</sup>.

56. Otra inquietud fundamental es velar por que se respeten las salvaguardias en materia de derechos humanos en todas las etapas de las investigaciones sobre personas sospechosas y acusadas. Esto posee especial relevancia en las operaciones de registro e incautación, por ejemplo, si se descifran o interceptan mensajes de texto, al grabar llamadas de voz, o al analizar datos de computadoras. Pueden surgir inquietudes respecto de la privacidad digital y la existencia de salvaguardias y normas adecuadas para las fuerzas del orden en lo que se refiere a obtener teléfonos inteligentes o contraseñas de computadoras y descifrar comunicaciones por medio de aplicaciones de mensajería privadas<sup>30</sup>.

57. En conclusión, los instrumentos basados en la tecnología pueden ser de utilidad para intensificar las actividades de lucha contra el tráfico ilícito. No obstante, al utilizar esas herramientas con determinados fines se ha de actuar con cautela para garantizar que se usen de manera responsable y ética y evitar consecuencias no deseadas. Esto tiene una gran importancia habida cuenta de que algunas de las tecnologías que se están desarrollando e implantando a gran velocidad aún son relativamente nuevas y no se han probado y, por consiguiente, al igual que en otras esferas similares en las que también se están aplicando, se deben supervisar y evaluar sus efectos.

### **Cooperación internacional**

58. La utilización de la tecnología en la cooperación internacional relativa a asuntos penales está siendo objeto de debate. En 2016, en su resolución 8/1, la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada alentó a los Estados partes a que aprovecharan al máximo y con la mayor eficacia la tecnología disponible para facilitar la cooperación entre las autoridades centrales.

59. En el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, se encomendó a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta el mandato de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas<sup>31</sup>. En diciembre de 2019, la Asamblea General aprobó la resolución 74/247, relativa a la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, en la que la Asamblea expresó aprecio por la labor desempeñada por el grupo intergubernamental de expertos y le solicitó que continuara con su labor. En esa misma resolución, la Asamblea decidió establecer un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta, representativo de todas las regiones, a fin

<sup>29</sup> Proyecto Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Trata de Personas, *Guide to Ethics and Human Rights in Counter-Trafficking: Ethical Standards for Counter-Trafficking. Research and Programming* (Bangkok, 2008).

<sup>30</sup> Véase Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, "Encryption and anonymity follow-up report" (junio de 2018).

<sup>31</sup> Resolución 65/230, párr. 42, de la Asamblea General.

de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos.

60. La capacidad de satisfacer la necesidad cada vez más acuciante de fortalecer la cooperación internacional está muy condicionada por la disponibilidad de recursos, incluidos los recursos tecnológicos, por ejemplo, redes para transmitir información de manera segura, equipo para facilitar la comunicación y sistemas de gestión de casos para hacer un seguimiento de las solicitudes que se envían y se reciben. La dotación de esos recursos debería conducir, entre otras cosas, a una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de asistencia judicial recíproca que impliquen el manejo de pruebas electrónicas obtenidas, por ejemplo, mediante el establecimiento de unidades especializadas en las autoridades centrales<sup>32</sup>.

61. En términos generales, la cooperación internacional contribuye a la aplicación estandarizada de estrategias y soluciones tecnológicas eficaces y al intercambio efectivo de información con miras a su uso y aplicación uniformes.

### **Recomendaciones anteriores del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes en relación con temas conexos**

62. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes ha formulado más de 170 recomendaciones en las que ha ofrecido asesoramiento a los Estados partes sobre la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

63. Antes del período de sesiones actual, el Grupo de Trabajo no había debatido ni aprobado ninguna recomendación sobre la utilización de la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, para prevenir e investigar el tráfico ilícito de migrantes.

64. Al examinar medidas prácticas relativas a tecnologías emergentes, en sus recomendaciones pasadas el Grupo de Trabajo ha hecho hincapié en los aspectos siguientes: a) los Estados partes deberían considerar maneras de mejorar la cooperación en todos los niveles para prevenir y combatir los delitos comprendidos en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes que se cometan mediante el uso de nuevas tecnologías, especialmente Internet; b) esa cooperación podría incluir un intercambio más eficaz de información y buenas prácticas relativas a la penalización, la investigación y el enjuiciamiento; y c) los Estados partes deberían realizar campañas de información pública, en las que podrían participar los medios de comunicación y las redes sociales de Internet, con el fin de crear conciencia acerca de los efectos negativos del tráfico ilícito de migrantes y de alertar a las personas que podrían ser objeto de dicho tráfico, en particular los jóvenes y sus familiares, sobre los peligros que conlleva.

65. La Secretaría preparó un documento de antecedentes que incluía un índice de las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes en sus cinco primeras reuniones (CTOC/COP/WG.7/2019/4) y en el que se ofrecen orientaciones pertinentes acerca de los temas siguientes: gestión y control de fronteras; sistema de justicia penal, investigaciones; intercambio de información; intercambio de inteligencia; cooperación internacional, asistencia judicial recíproca; y respuesta del sector privado al tráfico ilícito de migrantes.

## **V. Instrumentos principales y recursos recomendados**

### **Estudio mundial de 2018 sobre el tráfico ilícito de migrantes**

66. El estudio mundial de 2018 sobre el tráfico ilícito de migrantes (*Global Study on Smuggling of Migrants 2018*), el primero en su tipo realizado por la UNODC, revela que las rutas de ese tráfico recorren todo el mundo. Ese documento se basa en un examen exhaustivo de los datos y la bibliografía existentes y contiene información sobre las tendencias, las rutas de tráfico y las características de los traficantes y sus víctimas.

<sup>32</sup> A/CONF.234/11, párrs. 64 a 69.

### **Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes**

67. El *Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes* de la UNODC brinda orientación, presenta prácticas prometedoras y recomienda recursos en diversas esferas temáticas para ayudar a los países a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. Entre los recursos que incluye el *Manual*, el módulo 1 ofrece un panorama general del delito de tráfico ilícito de migrantes, el módulo 5 expone el marco legislativo para la tipificación del tráfico ilícito de migrantes como delito y el módulo 7 se refiere a la aplicación de la ley y el enjuiciamiento.

### **Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes**

68. La Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes elaborada por la UNODC tiene la finalidad de ayudar a los Estados a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes facilitando la revisión y modificación de la legislación en vigor en cada país y la aprobación de nuevas leyes mediante disposiciones modelo. Sus capítulos tratan sobre la penalización del tráfico ilícito de migrantes, las medidas de protección y asistencia para los migrantes objeto de tráfico ilícito, la coordinación y cooperación entre organismos, la cooperación en relación con el tráfico ilícito de migrantes por mar, y los procesos relativos a la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito.

### **Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y base de datos de jurisprudencia**

69. En octubre de 2016, la UNODC puso en marcha, como componente de su portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), el Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes. El portal incluye una base de datos de jurisprudencia, una base de datos de legislación y una bibliografía anotada en la que se puede consultar información sobre artículos y publicaciones clave que tratan el tema del tráfico ilícito de migrantes. La base de datos de jurisprudencia tiene por objeto que jueces, fiscales, encargados de formular políticas, medios de comunicación, investigadores y otras partes interesadas puedan ampliar sus conocimientos sobre la manera en que los diversos Estados utilizan sus leyes para combatir el tráfico ilícito de migrantes, con el objetivo último de mejorar la respuesta mundial de la justicia penal. La base de datos es un instrumento esencial para dar a conocer mejor los enjuiciamientos que se han llevado a cabo, determinar las tendencias mundiales y promover el conocimiento de la realidad de ese delito. En la actualidad, la base de datos contiene más de 800 casos de tráfico ilícito de migrantes de 43 jurisdicciones. El Portal de Información está disponible en línea en <https://sherloc.unodc.org/cld/es/v3/som/>.

### **Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

70. El propósito de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* es ayudar a los Estados a aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. En el portal de gestión de conocimientos SHERLOC se puede consultar esa publicación en la sección “Guías legislativas”.

### **Marco de acción internacional para la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes**

71. El *Marco de acción internacional para la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes* es una herramienta de asistencia técnica cuyo propósito es ayudar a los Estados partes y los agentes no estatales a detectar y corregir deficiencias en sus respuestas al tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con las normas internacionales. Se basa en instrumentos internacionales, compromisos políticos, directrices y mejores prácticas y propone un enfoque integral para la prevención y represión del tráfico ilícito de migrantes. La segunda parte del *Marco de acción internacional* presenta una perspectiva general, en forma de cuatro cuadros, de los

siguientes temas: enjuiciamiento e investigación; protección y asistencia; prevención; y cooperación y coordinación.

**Iniciativa Educación para la Justicia, Serie de Módulos Universitarios sobre la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y sobre la Ciberdelincuencia**

72. En el marco de la iniciativa Educación para la Justicia, la UNODC ha elaborado una serie de módulos de aprendizaje a nivel universitario y otros instrumentos para ayudar a personal académico a enseñar a estudiantes universitarios acerca de algunas de las amenazas más notables que se presentan en la actualidad. Con ese fin, se han preparado módulos sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y sobre la ciberdelincuencia.

---